



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/811
22 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 116 b) del programa

FINANCIACIÓN DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS DEL
MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO: FUERZA PROVISIONAL
DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LÍBANO

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Larbi DJACTA (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio: Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/49/644) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/785 y Corr.1).
3. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 34ª y 36ª, celebradas los días 19 y 21 de diciembre de 1994. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión se reseñan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/49/SR.34 y 36).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/49/L.27

4. En la 36ª sesión, celebrada el 21 de diciembre, el representante de Letonia hizo una presentación del proyecto de resolución titulado "Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano" (A/C.5/49/L.27), presentado por el Presidente tras las correspondientes consultas oficiosas.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/49/L.27 sin proceder a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 938 (1994), de 28 de julio de 1994,

Recordando su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, sobre la financiación de la Fuerza y sus resoluciones posteriores sobre el mismo tema, la última de las cuales fue la resolución 48/254, de 26 de mayo de 1994,

Afirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 34/9 E, de 17 de diciembre de 1979, y sus resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 47/205 de 22

¹ A/49/644.

² Véase A/49/785 y Corr.1.

de diciembre de 1992, en las que decidió suspender la aplicación de las disposiciones que figuran en los párrafos 5.2 b), 5.2 d), 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de que cierto gobierno ha aportado contribuciones voluntarias en efectivo a la Fuerza,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa enfrentando dificultades para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones de la Fuerza, incluido el reembolso a los Estados que aportan contingentes actualmente o que lo han hecho en el pasado,

Preocupada también porque los saldos excedentes de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la falta de ingresos resultante de la falta de pago y del pago tardío de las cuotas de los Estados Miembros, por lo que dichos saldos excedentes se han agotado,

1. Expresa su profunda preocupación por los efectos negativos que el deterioro de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan contingentes, lo cual impone una carga adicional a esos países y pone en peligro la continuidad del suministro de tropas a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y porque esta situación, entre otras cosas, afecta al desempeño de su mandato;

2. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

3. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con un máximo de eficiencia y economía;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 71.142.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (68.847.000 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada por la Asamblea General en el párrafo 15 de su resolución 48/254, para el funcionamiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, ambas fechas inclusive;

6. Decide asimismo consignar en la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 5 supra un total de 67.407.000 dólares en cifras brutas (65.225.000 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1995 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

7. Decide además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la cantidad a que se hace referencia en el párrafo 6 supra, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, y modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto

de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente al año de 1995³ a reserva de la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de enero de 1995 y de los períodos de mandato que decida el Consejo;

8. Decide que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicado en el párrafo 7 supra, la parte que les corresponda de los ingresos estimados en 10.000 dólares que no sean ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobados para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, ambas fechas inclusive;

9. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.172.400 dólares, que han sido aprobados para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995, ambas fechas inclusive;

10. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento de la Fuerza por un monto no superior a 11.234.500 dólares en cifras brutas (10.870.830 dólares en cifras netas) por mes durante un período de hasta seis meses a partir del 1º de agosto de 1995, si el Consejo de Seguridad decide mantener la Fuerza más allá del 31 de julio de 1995, suma que se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;

11. Decide que queden en suspenso las disposiciones 5.2 b), 5.2 d), 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 17.978.460 dólares, que de otro modo habría que entregar conforme a dichas disposiciones, consignando tal cantidad en la cuenta a que se hace referencia en el párrafo dispositivo de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y manteniéndola en suspenso hasta que la Asamblea adopte una nueva decisión;

12. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe de ejecución financiera relativo a la Fuerza para el período comprendido entre el 1º de febrero de 1994 y el 31 de enero de 1995;

13. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda con arreglo procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989 y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

14. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones bajo el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones

³ Véase la resolución 49/_____.

Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio" el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".
